



## AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

### ANUNCIO

Expte: 607/2022/PER

Mediante el presente se hacen públicos los acuerdos adoptados por el Tribunal Calificador del proceso selectivo para la provisión, en régimen de personal laboral del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, de una plaza de **Peón**, Grupo V del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, por **turno libre-reserva personas con discapacidad** y oposición, de la Oferta de Empleo Público de 2019, y que obra en el expediente administrativo núm. 607/2022/PER del Servicio de Personal de la Secretaría General, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de 4 de abril de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo núm. 69 de fecha 8 de abril de 2022 y Boletín Oficial del Estado núm. 94 de fecha 20 de abril de 2022, en las sesiones celebradas los días 24 de octubre de 2022, 26 de octubre de 2022, 2 de noviembre de 2022 y 9 de noviembre de 2022.

**Primero.** Resolver las alegaciones formuladas por los aspirantes frente a la plantilla provisional de respuestas del primer ejercicio (práctico) publicada con fecha 17 de octubre de 2022, acordando lo siguiente:

PREGUNTA N.º 6.

06.- *Precisamos dar un barnizado mate que no refleje brillos y absorba la luz, ¿de qué barnizado se trata?*  
a) *Transparente.*  
b) *Mate.*  
c) **Satinado.**  
d) *Opaco.*

El Tribunal, a la vista de las alegaciones presentaciones, acuerda por unanimidad **estimar** las reclamaciones presentadas por D. Jorge García Valvidares (escrito de fecha 19-10-2022, con nº registro: 2022-43250), D. Daniel Serrano Domínguez (escrito de fecha 19-10-2022, con nº registro: 2022-43261), D. Amador Cámara Fernández (escrito de fecha 20-10-2022, con nº registro: 2022-43766), D. Pedro Llamas Barrasa (escrito de fecha 20-10-2022, con nº registro: 2022-43545), D. Eustaquio Manzano Barroso (escrito de fecha 20-10-2022, con nº registro: 2022-43629), D. José María García Cano (escrito de fecha 20-10-2022, con nº registro: 2022-43582), D. Jonatan Elvira Aznar (escrito de fecha 18-10-2022, con nº registro: 2022-43095) y D. Pedro Pablo Llave Farraces (escrito de fecha 19-10-2022, con nº registro: 2022-43295), **modificando** la respuesta que se recoge en la plantilla correctora (la c), por la **b) Mate**. La modificación se produce debido a un error material en la transcripción de las respuestas, ya que en la plantilla correctora provisional se reflejó como correcta la respuesta c), siendo la correcta la **respuesta B).**

PREGUNTA N.º 7.

07.- *Bajo la supervisión del Oficial de Pintura, vamos a realizar varias tareas con imprimación fosfatante: ¿dónde no deberíamos utilizarla?*  
a) **En las zonas que están enlucidas con mortero de cemento.**  
b) *En las rejas de protección de las ventanas de hierro galvanizado.*  
c) *En las carpinterías de aluminio.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ GONZALEZ TARDON	TRABAJADORA SOCIAL	11/11/2022 10:09

m006760742110b0b37307e60390b0926

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>



## AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

d) *En las zonas que enlucidas con guarnecido y enlucido de yeso.*

El Tribunal, a la vista de las alegaciones presentadas por D. Jorge García Valvidares (escrito de fecha 19-10-2022, con nº registro: 2022-43250), D. Daniel Serrano Domínguez (escrito de fecha 19-10-2022, con nº registro: 2022-43261), D. Juan Manuel Consuegra Romero (escrito de fecha 19-10-2022, con nº registro: 2022-43401), Dña. María Isabel Íñigo Fernández (escrito de fecha 19-10-2022, con nº registro: 2022-43319), D. José María García Cano escrito de fecha 20-10-2022, con nº registro: 2022-43582), D. José María López Sánchez (escrito de fecha 20-10-2022, con nº registro: 2022-43689) y Jonatan Elvira Aznar (escrito de fecha 18-10-2022, con nº registro: 2022-43095), acuerda por unanimidad estimar las reclamaciones presentadas, **anulando** la pregunta número 7, al tener dos posibles respuestas correctas (a y d).

La imprimación fosfatante se utiliza en superficies metálicas como protección anticorrosiva y para evitar futuras oxidaciones, así como para facilitar una buena adherencia en pinturas de acabado aplicadas como terminación, por lo que las opciones a) y d) serían correctas.

Se acuerda por el Tribunal sustituir la pregunta n.º 7 por la pregunta **n.º 1 de reserva**.

PREGUNTA N.º 13.

13.- *El equipo de electricistas va a proceder a instalar un nuevo cableado en uno de los edificios municipales, ¿deben soportar los materiales aislantes de conductores eléctricos temperaturas elevadas?:*

- a) *No, nunca.*
- b) **Sí, como norma.**
- c) *No es preciso.*
- d) *Al contrario, deben soportar bajas temperaturas.*

El Tribunal acuerda por unanimidad **desestimar** las alegaciones presentadas por D. Eustaquio Jorge Manzano Barroso (escrito de fecha 20-10-2022, con nº registro: 2022-43629), al no aplicarse la definición de "sostener" de la RAE que el reclamante menciona en el contexto del supuesto planteado.

Respecto a la no mención de cables especiales y la normativa invocada por el reclamante recogida en la Guía Técnica de Aplicación BT-30 de febrero de 2009, referida a instalaciones en locales de temperatura elevada, el Tribunal estima que no se aplica en el supuesto planteado en la pregunta, al tratarse de una instalación genérica en un edificio municipal y la norma general de que los materiales aislantes de conductores eléctricos deben soportar temperaturas elevadas.

Por lo que el Tribunal se ratifica en la respuesta b) como correcta.

PREGUNTA N.º 14.

14.- *En la zona de meta de la carrera se va a instalar una zona de restauración que precisa la instalación de un horno eléctrico de al menos 4.500 W, ¿qué sección de cable debemos suministrar al oficial para realizar las tareas?:*

- a) **De 4 a 6 mm .**
- b) *De 3 a 3,5 mm.*
- c) *De 1,5 a 2,5 mm.*
- d) *De 2 mm.*

El Tribunal acuerda por unanimidad **estimar** las alegaciones presentadas por Dña. Isabel Íñigo Fernández (escrito de fecha 19-10-2022, con nº registro: 2022-43319), ya que las respuestas proporcionadas



## AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

en el ejercicio se encontraban en mm y no en mm<sup>2</sup>, que es la medida empleada para definir la sección de los cables.

Se acuerda la utilización de la pregunta de **reserva n.º 2**.

PREGUNTA N.º 15.

- 15.- Para evitar daños en la manipulación manual de cargas debemos:
- Flexionar la espalda y mantener las rodillas sin doblar.
  - Separar la carga lo máximo posible del cuerpo.
  - Flexionar las rodillas y arquear la espalda ligeramente hacia adelante.**
  - Evitar cualquier manipulación manual

El Tribunal, a la vista de las alegaciones presentaciones, acuerda por unanimidad **estimar parcialmente** las reclamaciones presentadas por D. José Manuel Colomo Bermejo (escrito de fecha 20-10-2022, con nº registro: 2022-43691) y Juan Manuel Consuegra Romero (escrito de fecha 19-10-2022, con nº registro: 2022-43401), **modificando** la respuesta que se recoge en la plantilla correctora, en el que se señalaba como correcta la respuesta c), siendo la correcta la **respuesta D)**, al disponer el art. 3 el Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorso lumbares, para los trabajadores, lo siguiente:

1. *El empresario deberá adoptar las medidas técnicas u organizativas necesarias para evitar la manipulación manual de las cargas, en especial mediante la utilización de equipos para el manejo mecánico de las mismas, sea de forma automática o controlada por el trabajador.*

2. *Cuando no pueda evitarse la necesidad de manipulación manual de las cargas, el empresario tomará las medidas de organización adecuadas, utilizará los medios apropiados o proporcionará a los trabajadores tales medios para reducir el riesgo que entrañe dicha manipulación. A tal fin, deberá evaluar los riesgos tomando en consideración los factores indicados en el anexo del presente Real Decreto y sus posibles efectos combinados.*

PREGUNTA N.º 16.

- 16.- Un compañero/a de trabajo acaba de resultar electrocutado, ¿qué es lo primero que debemos hacer?:
- Coger a la víctima y retirarle de la corriente.
  - Llamar al 112 para que venga lo antes posible.
  - Cortar la corriente.**
  - Avisar al responsable de seguridad.

El Tribunal acuerda por unanimidad **desestimar** las alegaciones presentadas por D. Pedro Llamas Barrasa (escrito de fecha 20-10-2022, con nº registro: 2022-43545) al considerar que el supuesto planteado en la pregunta se refiere a la utilización básica de materiales eléctricos, encontrándose dentro del temario aprobado en las Bases del proceso selectivo.

Por lo que el Tribunal se ratifica en la respuesta c) como correcta.

El Tribunal acuerda por unanimidad **desestimar** las alegaciones presentadas por D. Pedro Pablo Llave Farraces (escrito de fecha 19-10-2022, con nº registro: 2022-43295), al no argumentar las razones por lo que estima correcta la respuesta b), ratificándose el Tribunal en la respuesta C) como correcta.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ GONZALEZ TARDON	TRABAJADORA SOCIAL	11/11/2022 10:09



## AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

### PREGUNTA N° 18.

18.- Nos han solicitado dirigimos hasta la llave que está situada sobre la acometida en la vía pública, junto al edificio, ¿de qué llave se trata?:

- Llave de toma.
- Llave de registro.**
- Llave de paso.
- Llave de alimentación.

El Tribunal acuerda por unanimidad **desestimar** la reclamación presentada por D. Pedro Márquez Salas (escrito de fecha 19-10-2022, con nº registro: 2022-43253), al alegar literalmente lo siguiente: "ustedes han dado por buena respuesta la A y debería ser la B, según sus definiciones en manuales de fontanería y cursos de fontanería (...)"

Tal y como se establece en la plantilla correctora, la respuesta correcta es la B, que coincide con la alegación planteada por el aspirante.

### PREGUNTA N.º 22.

22.- El encargado/a de jardinería nos solicita que realicemos un acolchado en determinadas plantas del jardín, ¿qué tarea hemos de realizar?:

- Echar una capa de materia orgánica alrededor de las plantas, ayudando de esta forma a enriquecer el suelo.**
- Mover las plantas suavemente para facilitar la transferencia de polen desde el estambre al estigma de una flor.
- Cortar con la mano el brote terminal de la planta, consiguiendo así que se desarrollen otros brotes.
- Colocar tierra alrededor de las plantas para proporcionarles una estabilidad y crecimiento adecuados.

El Tribunal acuerda por unanimidad **desestimar** la reclamación presentada por D. Jonatan Elvira Aznar (escrito de fecha 18-10-2022, con nº registro: 2022-43095), ya que, en la propia documentación que aporta el aspirante para justificar que la respuesta d) también puede ser correcta, se especifica que la técnica del acolchado en jardinería se puede realizar con distintos materiales tales como paja, helechos, serrín, corteza desmenuzada, hierba, hojas, plásticos, etc., para proteger el suelo y las plantas, en ningún momento se hace referencia a la tierra como material para realizar dicha técnica, por lo que el Tribunal se ratifica en la respuesta a) como correcta.

El Tribunal acuerda por unanimidad **desestimar** la reclamación presentada por D. Eustaquio Jorge Manzano Barroso (escrito de fecha 20-10-2022, con nº registro: 2022-43629), que alega la definición de "acolchar" que se recoge de forma genérica en el Diccionario de la RAE, al corresponderse la misma con la definición de acolchado como técnica de jardinería, que se puede realizar con distintos materiales tales como paja, helechos, serrín, corteza desmenuzada, hierba, hojas, plásticos, etc., para proteger el suelo y las plantas, en ningún momento se hace referencia a la tierra como material para realizar dicha técnica, por lo que el Tribunal se ratifica en la respuesta a) como correcta.

### PREGUNTA N.º 23.

23. Vamos a utilizar una técnica de cultivo que proporcione a las plantas una estabilidad adecuada y que las proteja de las heladas, ¿cómo se denomina?:

- Pinzamiento.
- Polinización.
- Acolchado.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ GONZALEZ TARDON	TRABAJADORA SOCIAL	11/11/2022 10:09

m00676d7421f0b0b37307e60390b0926

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>



## AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

### d) Aporcado.

El Tribunal acuerda por unanimidad **desestimar** las alegaciones presentadas por D. Pedro Pablo Llave Farraces (escrito de fecha 19-10-2022, con nº registro: 2022-43295), al no argumentar las razones por lo que estima correcta la respuesta c), ratificándose el Tribunal en la respuesta D) como correcta.

El Tribunal acuerda por unanimidad **desestimar** la reclamación presentada por D. Jonatan Elvira Aznar (escrito de fecha 18-10-2022, con nº registro: 2022-43095), en la que se argumenta que la respuesta la "c) Acolchado" también puede ser correcta, estimando el Tribunal que solo la respuesta D) es la correcta, ya que, según en la publicación *Gil-Albert Velarde, F. (2006). Manual técnico de jardinería. I-Establecimiento de jardines, parques y espacios verdes (Vol. 1). Mundi-Prensa Libros*, capítulo 8, página 96: que recoge que con respecto a las heladas: "En zonas frías con heladas importantes (...) conveniente recurrir a (...) **aporcar**".

Por otra parte, en relación a la estabilidad, es evidente que el aporcado proporciona ésta a las plantas, ya que el simple hecho de amontonar tierra alrededor del tronco principal en su base crea en sí mismo un sustrato de contención ante factores que inciden en su inclinación, como el viento ("zonas muy ventosas").

El Tribunal acuerda por unanimidad **desestimar** la reclamación presentada por D. Eustaquio Jorge Manzano Barroso (escrito de fecha 20-10-2022, con nº registro: 2022-43629), que alega la definición de "aporcar" que se recoge de forma genérica en el Diccionario de la RAE, y que no se corresponde la definición de aporcado como técnica de jardinería.

Por lo que el Tribunal se ratifica en la respuesta d) como correcta.

### PREGUNTA N.º 24.

24.- Debemos realizar tareas con la desbrozadora en el jardín, ¿en qué sentido debemos girar el disco de la misma?

- a) En el sentido de las agujas del reloj.
- b) En el sentido contrario a las agujas del reloj.**
- c) Depende del elemento de corte.
- d) Todas las anteriores son correctas.

El Tribunal acuerda por unanimidad **estimar** las alegaciones presentadas por D. José Manuel Colomo Bermejo (escrito de fecha 20-10-2022, con nº registro: 2022-43691), Dña. María Gema Fernández Alonso (escrito de fecha 20-10-2022, con nº registro: 2022-43690), D. José María López Sánchez (escrito de fecha 20-10-2022, con nº registro: 2022-43689), D. Ernesto Calle Rivero (escrito de fecha 19-10-2022, con nº registro: 2022-43364), D. Pedro Márquez Salas (escrito de fecha 19-10-2022, con nº registro: 2022-43253), D. Juan Manuel Consuegra Romero (escrito de fecha 19-10-2022, con nº registro: 2022-43401), D. Jonatan Elvira Aznar (escrito de fecha 18-10-2022, con nº registro: 2022-43095) y D. Jorge Eustaquio Manzano Barroso (escrito de fecha 20-10-2022, con nº registro: 2022-43629), y **anular** la pregunta n.º 24, al depender el giro y el montaje del disco del tipo de desbrozadora a utilizar.

Se acuerda la utilización de la pregunta n.º 3 de reserva.

### PREGUNTA N.º 32.

32. Le han encomendado realizar un trabajo a una altura de 2,5m sobre el suelo ¿puedo realizarlo con una escalera de mano?



m006760742110b0b37307e60390b0926j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>



## AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

- a) No, en ningún caso.  
b) Sí, con cinturón de seguridad homologado sujeto a la escalera.  
c) Sí, siempre que la escalera mida más de 3,5m.  
d) Ninguna de las anteriores es correcta.

Visto lo recogido en el Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura, anexo 4.2.3: "El ascenso, el descenso y los trabajos desde escaleras se efectuarán de frente a éstas. Las escaleras de mano deberán utilizarse de forma que los trabajadores puedan tener en todo momento un punto de apoyo y de sujeción seguros. Los trabajos a más de 3,5 metros de altura, desde el punto de operación al suelo, que requieran movimientos o esfuerzos peligrosos para la estabilidad del trabajador, sólo se efectuarán si se utiliza un equipo de protección individual anticaídas o se adoptan otras medidas de protección alternativas. El transporte a mano de una carga por una escalera de mano se hará de modo que ello no impida una sujeción segura. Se prohíbe el transporte y manipulación de cargas por o desde escaleras de mano cuando por su peso o dimensiones puedan comprometer la seguridad del trabajador. Las escaleras de mano no se utilizarán por dos o más personas simultáneamente."

El Tribunal acuerda por unanimidad **desestimar** la reclamación presentada por *D. José María López Sánchez* (escrito de fecha 20-10-2022, con nº registro: 2022-43689), ya que en la pregunta se hace referencia a "altura de trabajo", no de acceso a un plano de trabajo en el que efectivamente la escalera debe sobresalir un metro por encima del mismo, resultando conceptos diferentes. Por tanto, para realizar un trabajo a 2,5 metros de altura sobre el suelo no es obligatorio el uso de una escalera de más de 3,5 metros, tal y como se recoge indica el enuncia de la respuesta "c) Sí, siempre que la escalera mida más de de 3,5 metros".

El Tribunal acuerda por unanimidad **desestimar** la reclamación presentada por *D. Juan Manuel Consuegra Romero* (escrito de fecha 19-10-2022, con nº registro: 2022-43401), ya que en la pregunta se hace referencia a "altura de trabajo", no de acceso a un plano de trabajo en el que efectivamente la escalera debe sobresalir un metro por encima del mismo, resultando conceptos diferentes. Por tanto, para realizar un trabajo a 2,5 metros de altura sobre el suelo no es obligatorio el uso de una escalera de más de 3,5 metros, tal y como se recoge indica el enuncia de la respuesta "c) Sí, siempre que la escalera mida más de de 3,5 metros".

El Tribunal acuerda por unanimidad **desestimar** la reclamación presentada por *Dña. Gema Fernández Alonso* (escrito de fecha 20-10-2022, con nº registro: 2022-43689) tras consulta efectuada al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, ya que en la pregunta se hace referencia a "altura de trabajo", no de acceso a un plano de trabajo en el que efectivamente la escalera debe sobresalir un metro por encima del mismo, resultando conceptos diferentes. Por tanto, para realizar un trabajo a 2,5 metros de altura sobre el suelo no es obligatorio el uso de una escalera de más de 3,5 metros, tal y como se recoge indica el enuncia de la respuesta "c) Sí, siempre que la escalera mida más de de 3,5 metros".

El Tribunal acuerda por unanimidad **desestimar** la reclamación presentada por *D. Pedro Márquez Salas* (escrito de fecha 19-10-2022, con nº registro: 2022-43253), (...), en la que solicita la revisión de esta pregunta, alega que "el trabajo se puede realizar tomando las medidas de seguridad oportunas (colocación obligatoria de arnés sujeto a punto fijo a partir de 3,5 metros)", al referirse la pregunta a "altura de trabajo", no a acceso a un plano de trabajo en el que efectivamente la escalera debe sobresalir un metro por encima del mismo, resultando conceptos diferentes. Por tanto, para realizar un trabajo a 2,5 metros de altura sobre el suelo no es obligatorio el uso de una escalera de más de 3,5 metros, tal y como se recoge indica el enuncia de la respuesta "c) Sí, siempre que la escalera mida más de de 3,5 metros".

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ GONZALEZ TARDON	TRABAJADORA SOCIAL	11/11/2022 10:09

m00676d7421f0b0b37307e60380b0926

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>



## AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

El Tribunal acuerda por unanimidad **desestimar** la reclamación presentada por *D. Daniel Martínez Bodas* (escrito de fecha 18-10-2022, con nº registro: 2022-43227) en la que solicita la revisión de esta pregunta ya que "las escaleras de mano se pueden utilizar como máximo hasta 5 metros de altura y a partir de 3,5 metros con medios de seguridad", el Tribunal se reitera en que en la pregunta se hace referencia a "altura de trabajo", no de acceso a un plano de trabajo en el que efectivamente la escalera debe sobresalir un metro por encima del mismo, resultando conceptos diferentes. Por tanto, para realizar un trabajo a 2,5 metros de altura sobre el suelo no es obligatorio el uso de una escalera de más de 3,5 metros, tal y como se recoge indica el enunciado de la respuesta "c) Sí, siempre que la escalera mida más de 3,5 metros".

Por lo que el Tribunal se ratifica en la respuesta d) como correcta.

**Segundo.** Aprobar la plantilla definitiva de respuestas del primer ejercicio del proceso selectivo, introduciendo los cambios derivados de las alegaciones (Anexo I).

**Tercero.** Publicar el listado provisional de aspirantes que han superado el primer ejercicio del proceso selectivo, con sus respectivas puntuaciones (Anexo II).

**Cuarto.** Conceder a los aspirantes un plazo de tres días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal sobre la relación provisional de aspirantes aprobados.

La Presidenta del Tribunal Calificador  
Fdo. Beatriz González Tardón

(a fecha de firma electrónica)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ GONZALEZ TARDON	TRABAJADORA SOCIAL	11/11/2022 10:09

m00676d7421f0b0b37307e60380b0926





## AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

### ANEXO I. PLANTILLA DEFINITIVA DE RESPUESTAS PRIMER EJERCICIO

Preg.	Res.	Preg.	Res.	Preg.	Res.
1	A	21	A	RESERVA	
2	D	22	A	1	C
3	D	23	D	2	A
4	C	24	anulada	3	C
5	B	25	C	4	A
6	B	26	B		
7	anulada	27	C		
8	D	28	B		
9	C	29	D		
10	B	30	A		
11	A	31	C		
12	C	32	D		
13	B				
14	anulada				
15	D				
16	C				
17	B				
18	B				
19	C				
20	D				



m0067607421f0b0b37307e60390b0926f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>





## AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

### ANEXO II. LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PRIMER EJERCICIO (PRÁCTICO) DEL PROCESO SELECTIVO (RESERVA DISCAPACIDAD)

N.º	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DNI	Nota 1er ejercicio (sobre 30)	Conversión sobre 10 puntos
1	BAUTISTA	CANO	CANO	***5917**	23	7,1875
2	JOSE RAMON	DIAZ	CRESPO	***7336**	22	6,875
3	JOSE JULIO	FLORES	TORRES	***0488**	21	6,5625
4	ARMANDO	GARCIA	ELVIRA	***6721**	26	8,125
5	RICARDO	GOMEZ	FERNANDEZ	***6115**	25	7,8125
6	BEATRIZ	GOMEZ	GOMEZ	***0384**	16	5
7	FÉLIX	GÓMEZ	BARRASA	***0181**	23	7,1875
8	EFRAN	GONZALEZ	VALERA	***2355**	21	6,5625
9	CARLOS	GONZÁLEZ	VÁZQUEZ	***9697**	18	5,625
10	Mª CARMEN	HIDALGO	SANCHEZ	***0640**	18	5,625
11	FAUSTINO	LAGARTERA	BALLESTERO	***5479**	21	6,5625
12	PEDRO	MARQUEZ	SALAS	***6862**	27	8,4375
13	AMPARO	MARTIN	PALACIOS	***7169**	16	5
14	MARIA VICTORIA	MARTIN	PALACIOS	***6377**	18	5,625
15	MARIA DEL CARMEN	MARTIN	VALENCIA	***7690**	21	6,5625
16	ALEJANDRO	PINTADO	FERNANDEZ	***7870**	20	6,25
17	MAGIN	VALERO	GUTIERREZ	***9413**	25	7,8125



m0067607421f0b0b37307e60380b0926j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>